

RESOLUCION **Nº** **493/2020**
CRESPO (E.R.), 10 de Diciembre de 2020

VISTO:

La resolución Nº 289/2020 de fecha 11 de Agosto de 2020 y la Ordenanza Nº 34/16 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13 de Noviembre de 2015, se dictó el Decreto Nº 530/15, mediante el cual se autorizó la adjudicación y venta -Ad Referéndum del Concejo Deliberante- de terrenos de propiedad municipal, ubicados en: Manzana Nº 440, Partida Provincial Nº 253.359, según Acta de la Comisión Especial de Evaluación, Calificación y Adjudicación de Lotes en fecha 05 de Agosto de 2015.

Que el Sr. Gregorutti Jorge Adrián, D.N.I Nº 31.788.531 y la Sra. Diederle Lucia Noemí, D.N.I Nº 18.007.708, resultaron adjudicatarios de un Lote Social ubicado en calle Parque Nacional El Palmar Nº 275, Registro Nº 14.031, Parcela Nº 12, Manzana Nº 591.

Que el costo del terreno se valuó en la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Mil (\$ 49.000,00), pagaderos en 60 cuotas fijas mensuales y consecutivas de Pesos Ochocientos Dieciséis con 67/100 (\$ 816,67).

Que en la cláusula segunda del mencionado contrato, los adjudicatarios se comprometieron a construir una vivienda familiar y habitarla en un plazo de dos años desde la firma del contrato.

Que asimismo, se pactó como condición resolutoria que ante el incumplimiento de los plazos estipulados, se procedería a la desadjudicación del terreno.

Que habiendo transcurrido 5 años desde que se otorgó el lote Ut Supra mencionado, la dirección de planeamiento y obras privadas, realizó un relevamiento, constatando que el terreno se encuentra en estado de abandono

Que en fecha 11 de agosto de 2020, mediante la Resolución Nº 289/2020 se procedió a la rescisión del contrato de adjudicación suscripto entre la Municipalidad y Gregorutti Jorge Adrián y Diederle Lucia Noemí.

Que la Ordenanza Nº 44/18 modifica el Art. 28 de la Ordenanza Nº 34/16, estableciendo que el Departamento Ejecutivo podrá *“(...) recuperar la posesión del lote, previa devolución de las sumas abonadas por la venta a valor histórico y mejoras realizadas, sin corresponder ningún tipo de interés ni actualización, y autorizando a retirar los materiales y herramientas en Cinco (5) días hábiles.”*

Que a la fecha llevan abonados un total de 59 cuotas de Pesos Ochocientos Dieciséis con 67/100 (\$ 816,67) cada una, cuyo importe total asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Tres con 53/100 (\$ 48.183,53).

Que desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria se informa que los adjudicados registran deuda como contribuyentes de este municipio en concepto de: a) TASA DE OBRAS SANITARIAS, por la suma de Pesos Cuatrocientos Veintidós con 93/100 (\$ 422,93) correspondiente a B 6º de 2019 y B4º de 2020; b) TASA GENERAL INMOBILIARIA Registro N° 14.031, por la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta y Cinco con 20/100 (\$ 645,20) correspondiente al B 6º del 2018 y desde el B 3º del año 2020.

Que corresponde la devolución de las cuotas abonadas por la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Tres con 53/100 (\$ 48.183,53). Asimismo, teniendo en cuenta que los adjudicatarios poseen una deuda con este Municipio, la cual asciende a la suma de Pesos Un Mil Sesenta y Ocho con 13/100 (\$ 1.068,13) debería compensarse el pago con la deuda existente, quedando un saldo a favor de los Sres. Gregorutti Jorge Adrián y Diederle Lucia Noemí, de un total de Pesos Cuarenta y Siete Mil Ciento Quince con 40/100 (\$ 47.115,40).

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el pago al Sr. Gregorutti Jorge Adrián, D.N.I N° 31.788.531, de la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Tres con 53/100 (\$ 48.183,53) en concepto de pago único, total y definitivo, en virtud a los considerandos que anteceden y el Art. 28 de la Ordenanza N° 34/16 modificado por Ordenanza N° 44/18.

Art.2º.- Dispónese la compensación de la deuda que el Sr. Gregorutti Jorge Adrián, D.N.I N° 31.788.531 y la Sra. Diederle Lucia Noemí, D.N.I N° 18.007.708 mantienen con este municipio en concepto de, B 6º del 2018 y desde el B 3º del año 2020 y Tasa de Obras Sanitarias B4º, 5º y 6º de 2019 y B3º y 5º de 2020, hasta alcanzar la suma de Pesos Un Mil Sesenta y Ocho con 13/100 (\$ 1.068,13).

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Humano, a Tesorería, a Contaduría, al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art.5º.- Notifíquese con copia de la presente al Sr. Gregorutti Jorge Adrián, D.N.I N° 31.788.531 y la Sra. Diederle Lucia Noemí, D.N.I N° 18.007.708.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.